

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/LEY 20.265/

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
10 AGO. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



RECTIFICA ERROR QUE INDICA COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE BECAS DE CREACIÓN LITERARIA, CONVOCATORIA 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10.08.2009 03446

VISTO

Estos Antecedentes; la Resolución Exenta N° 1.639, de fecha 17 de abril de 2009, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2009; la Resolución Exenta N° 3.095, de fecha 21 de julio de 2009, que fija nómina de proyectos inadmisibles en el Concurso Público mencionado, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Memorando Interno N° 05-S/2693, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos el día 10 de agosto de 2009, que acompaña informe fundamentado que da cuenta de error incurrido en el procedimiento administrativo del concurso mencionado, de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y solicita se rectifique el error indicado, resolviendo las impugnaciones presentadas a la declaración de inadmisibilidad de proyectos postulados al concurso indicado, acompañando, para tal efecto, las respectivas cartas de impugnación e informe de impugnaciones de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2009 del Concurso Público, correspondiente a la Línea de Becas de Creación Literaria, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 1.639, de 17 de abril de 2009, de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, el proceso de admisibilidad es una etapa previa a la etapa de evaluación y selección, que culmina con la declaración de proyectos inadmisibles, de manera tal que las impugnaciones que se reciban contra dicha declaración y que deban aceptarse por existir un error, puedan someterse a las etapas que prosiguen en el procedimiento concursal junto con los demás proyectos declarados admisibles.

Que, con el mérito de la nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, se fijó la nómina de proyectos declarados inadmisibles mediante Resolución Exenta N° 3.095, de fecha 21 de julio de 2009, la cual fue publicada en el sitio web [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl), quedando a disposición los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación en la Ficha Única de Evaluación (FUE) en el mismo sitio web mencionado anteriormente.

Que, publicada la nómina de proyectos inadmisibles, según consta en informe de impugnaciones de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, se recibieron dentro del plazo establecido en las Bases, cartas de impugnación a dicha declaración, debiendo aceptar la presentada por el Responsable de los Proyectos Folios N° 7218-4 y N° 7430-6, por ser efectivo que se cometió un error administrativo que influyó en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad y rechazar las correspondientes a los Proyectos Folios N° 6761-K; N° 6677-K; N° 6805-5; N° 7281-8; N° 7549-3; N° 7132-3; N° 6969-8; N° 7048-3; N° 6755-5; N° 6966-3 y N° 6883-7, ya que no existió el error administrativo alegado por sus Responsables.

Que, de acuerdo a informe fundamentado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso público ya mencionado la declaración de inadmisibilidad se ejecutó en forma tardía y paralela a la etapa de evaluación, por lo cual, los proyectos que presentaron impugnaciones y que deben ser aceptadas, no pueden ser sometidos a la etapa de evaluación con los demás proyectos, ya que ésta culminó encontrándose en proceso el periodo de selección.

Que, en virtud del error descrito en el considerando precedente, es necesario rectificar el error incurrido por la Secretaría Ejecutiva en el procedimiento concursal, con el objeto de subsanar el perjuicio ocasionado a los responsables de los proyectos cuyas impugnaciones tienen fundamento plausible, aceptándolas y sometiendo de esta forma sus proyectos al procedimiento concursal, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y los mismos evaluadores externos.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifícase el error en que se incurrió en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2009, respecto de los Proyectos que se individualizan a continuación, los que siendo declarados inadmisibles, presentaron impugnaciones con fundamento plausible que se aceptan en este artículo, pero que por lo extemporáneo de dicha declaración, no es posible que sean incluidos junto a los demás proyectos admisibles en el procedimiento concursal, para proceder a la etapa de evaluación, ya que ésta culminó, encontrándose en proceso final de selección:

N°	FOLIO	NOMBRE	RUT	TITULO
1	7218-4	MAURICIO ENRIQUE OSORIO PEFAUR	10.778.013-0	POEMARIO QUEMAR LAS ALAS
2	7430-6	MAURICIO ENRIQUE OSORIO PEFAUR	10.778.013-0	LA HISTORIA DE RC SA GAETE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifícase el artículo primero de la Resolución Exenta N° 3.095, de fecha 21 de julio de 2009, que fija la nómina de proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2009, eliminándose de dicha nómina los proyectos individualizados en el artículo precedente, permaneciendo inalterada en todas sus demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística de este Consejo, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, las medidas pertinentes a objeto de someter a los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, al procedimiento

concurral, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y los mismos evaluadores externos. /

**ARTÍCULO CUARTO:** No ha lugar a las impugnaciones presentadas contra la declaración de inadmisibilidad por los Responsables de los Proyectos cuyos folios se mencionan a continuación, en consideración a que no existió el error administrativo alegado por sus Responsables, conforme consta en el informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura:

Nº	FOLIO	NOMBRE	RUT	TITULO
1	6761-K	EDUARDO PATRICIO LETELIER GÁLVEZ	12.914.034-8	EL PLAN DE SANTIAGO
2	6677-K	JAVIER HERNÁN CALZADA MONTEALEGRE	7.047.943-5	UN ENSAYO SOBRE RETILOGÍA, HACIA UN PARADIGMA INSTRUMENTAL DE REDES SOCIALES
3	6805-5	ELSIO HUGO CÁRCAMO VELÁSQUEZ	2.900.864-7	TESTIMONIO BAJO LA "CRUZ DEL SUR"
4	7281-8	IVÁN FELIPE RUIZ CISTERNAS	14.332.200-9	SER HUMANO Y LIDERAZGO
5	7549-3	CRISTIAN ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ	13.835.207-2	FASTASMAGORÍAS DE SANTIAGO
6	7132-3	MAURA BRESCIA CLERICI	4.819.827-9	LOS HEREDEROS DE ROBINSON
7	6969-8	ANDRÉS ESTEBAN PASCOE RIPPEY	21.601.809-5	PERO HAY QUE SABER LLEGAR
8	7048-3	MARCO ANTONIO BUGUEÑO MUNDACA	9.765.537-5	PERMÍTAME PRESENTARME, SOY EL PRINCIPE DE MACUL, ENCANTADO DE SALUDARLE
9	6755-5	ANTONIO ROJAS GÓMEZ	4.436.284-8	LOS DE ENTONCES
10	6966-3	INGRID ELIZABETH ODGERS TOLOZA	7.501.929-7	MARIE GRUBBE
11	6883-7	BORIS ALEJANDRO MASCARÓ ESPINOZA	12.297.449-9	PASAJES DEL TIEMPO

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Resol N° 04/465**

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA.